

Expediente: 959/20

Carátula: PABANI ROBERTO C/ DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 06/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248027674 - PABANI, ROBERTO-ACTOR

90000000000 - DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 959/20



H105035498038

**JUICIO: PABANI ROBERTO c/ DISTRIBUIDORA FONTANA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-EXPTE.
N° 959/20.Juzgado del Trabajo IX nom**

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

1. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 CPL, se tiene por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito dispongo **NOTIFICAR** a la demandada **DISTRIBUIDORA FONTANA SRL** fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia definitiva del **26/09/2024**. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y ccdes. del CPL.

2. Asimismo, de conformidad con lo normado por los arts. 23 y 24 de ley 5480, art. 608 y cctes. CPCCT (ley 9531), **NOTIFICAR** a la demandada **DISTRIBUIDORA FONTANA SRL** a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a abonar los honorarios, aportes previsionales y demás cargas tributarias, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia definitiva del **26/09/2024**, bajo apercibimiento, en caso de vencimiento del plazo e incumplimiento, de aplicar las prescripciones contenidas en los arts. 608 y cctes. CPCCT (ley 9531), pudiendo solicitar el letrado las medidas correspondientes. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

3. Practicar **PLANILLA FISCAL**.

4. **LIBRAR OFICIO** al **Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial** de Tucumán, a fin de realizar la carga pertinente en el sistema de sentencias y acuerdos homologados en juicios laborales (Acordada 1395/2023).

5. **NOTIFICAR** la presente en los términos de los arts. 197 y 199 del CPCyC.

6. Proveyendo la presentación del letrado HUGO ERNESTO VENEZIANO del 03/02/2025:

A la ampliación de sentencia no ha lugar, debiendo ocurrir por la vía y forma que corresponda (incidente de extensión de responsabilidad), a talez efectos deberá acompañar Poder Ad Litem contra las personas que intenta demandar. NDCA-Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 05/02/2025

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.